

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 77 06

14 de marzo de 1977

A : LOS OFICIALES DE FINANZAS, PAGADORES OFICIALES, DIRECTORES DE CENTROS DE COMPUTOS Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Cheques en blanco sin numerar

Para aligerar el procesamiento de los pagos, la función de desembolsar los fondos universitarios ha sido descentralizada y la misma se lleva a cabo mayormente por pagadores de la propia Universidad debidamente autorizados para desempeñarse en tal capacidad. Por su naturaleza, ésta es una función de gran responsabilidad por lo que se requiere el establecimiento de controles internos suficientemente rígidos que eviten o dificulten la comisión de fraudes o errores, y que de éstos cometerse puedan descubrirse a tiempo para evitar consecuencias mayores.

En el presente la División Central de Sistemas y Procedimientos adscrita a esta Oficina de Finanzas trabaja en la formulación de normas y procedimientos generales que regirán el control y la utilización de cheques. No obstante, dada la urgencia de establecer controles de inmediato en algunos aspectos de esta función fiscal, se imparten las siguientes instrucciones:

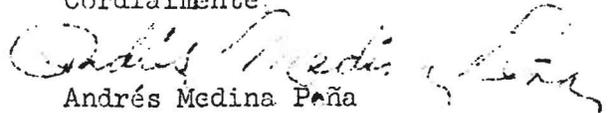
1. Se suspende la práctica de imprimir y utilizar cheques sin numeración pre impresa. Los cheques sin esa numeración en existencia a la fecha de esta circular deberán ser remitidos mediante un informe al efecto, al Director u Oficial de Finanzas del respectivo recinto o dependencia universitaria quien ordenará su destrucción conforme a la reglamentación aplicable en estos casos.
2. Igualmente se suspende la práctica de emitir duplicados de cheques en caso de extravío, sustracción o mutilación de cheques emitidos, o por razón de haber caducado. En estos casos, el cheque original se cancelará y se emitirá un nuevo cheque según dispone el Procedimiento para el Trámite de Desembolsos de Pagadores Oficiales Contra una Cuenta de Banco Centralizada emitido mediante Circular 76-08 del lro. de octubre de 1975 en su inciso IX, Cancelación de Cheques Girados Contra la Cuenta Corriente de la Universidad, el cual se hace extensivo a todos los pagadores del sistema universitario. Este procedimiento será igualmente aplicable a los cheques girados por el Director de Finanzas cuando sea necesario emitir nuevo cheque en sustitución del original.
3. Los cheques dañados en el proceso de preparación y emisión serán anulados y se prepararán nuevos cheques. Los números de los cheques así anulados no se incluirán en la cinta magnética o informe de cheques expedidos durante el mes que habrá de

utilizarse en la conciliación bancaria.

Se exhorta a los pagadores y a los directores de Centros de Cómputos a tomar medidas extremas para el control de las existencias de cheques. Además, deberán los pagadores ejercer estricto control sobre el uso de sellos de facsímiles de firma autorizados en virtud de la Certificación Núm. 70 del lro. de junio de 1976 del Consejo de Educación Superior, ya que la Universidad asume entera responsabilidad por todos los pagos que hagan los bancos de buena fe en aceptación de dichos facsímiles.

Las instrucciones aquí contenidas tendrán vigencia inmediata.

Cordialmente,



Andrés Medina Paña
Director Interino